



**ASUNTO: observaciones a los proyectos del orden del día de la
Sesión extraordinaria del 14 de mayo de 2021**

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021.

DR. MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ

Secretario Ejecutivo
Comisión Reguladora de Energía
PRESENTE

Me refiero a la sesión extraordinaria del pleno del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía de fecha 14 de mayo de 2021, en la cual la que suscribe señaló que existen observaciones de manera general en la integración de diversos proyectos que formaron parte del orden del día, como lo siguiente:

Por lo que respecta a los puntos PRIMERO y SEGUNDO del día del orden en materia jurídica de la sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2021, que consiste en I.- el proyecto de acuerdo, por el que se declara la caducidad de 26 permisos de comercialización de Gas Licuado de Petróleo de conformidad con el artículo 55, fracción I, inciso b) de la Ley de Hidrocarburos y II.- el proyecto de acuerdo, por el que se declara la caducidad de 43 permisos de comercialización de Petrolíferos de conformidad con el artículo 55, fracción I, inciso b) de la Ley de Hidrocarburos.

- 1.- Dichos proyectos a consideración de la suscrita no debieron incluirse en un acuerdo general, sino iniciar un procedimiento administrativo independiente, es decir uno por cada permiso que encuadrara en la hipótesis normativa prevista en la Ley de Hidrocarburos.
- 2.- Un inicio de procedimiento independiente por cada permiso que cumpliera con las formalidades esenciales del procedimiento en apego al principio de legalidad.
- 3.- Los proyectos fueron sometidos a consideración del Órgano de Gobierno con poco tiempo para su revisión y análisis.





4.- No fueron proporcionados los dictámenes o certificaciones en los que obre el razonamiento del análisis, revisión, validación técnica, evaluación y determinación de procedencia jurídica, por la que las Unidades determinaron la viabilidad y sentido de los proyectos, de conformidad con los artículos 28; artículo 29, fracción I, II, III, X, XIII, XVI, XXII; artículo 32 fracción II, III, V, VII, XI, XIV, XIX y XXV y XXVI; artículo 33, fracción XXXI, XXXII y XXXIII del del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Por lo anteriormente expuesto.

ATENTAMENTE


DOCTORA NORMA LETICIA CAMPOS ARAGÓN
COMISIONADA

